Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 046 DE 2024

Señora
MARTHA ELENA OROZCO RINCON
C.C.: 66.824.418 Expedida en Cali
Representante Legal
EMPRENDER ERP SAS
NIT 900999222-0
emprendererpsas@gmail.com

Asunto:	COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contrato No.:	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No 035-2024
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 046 DE 2024

OBJETO: " CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL (INTEGRACIÓN NAVIDEÑA) QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALARCA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2024"

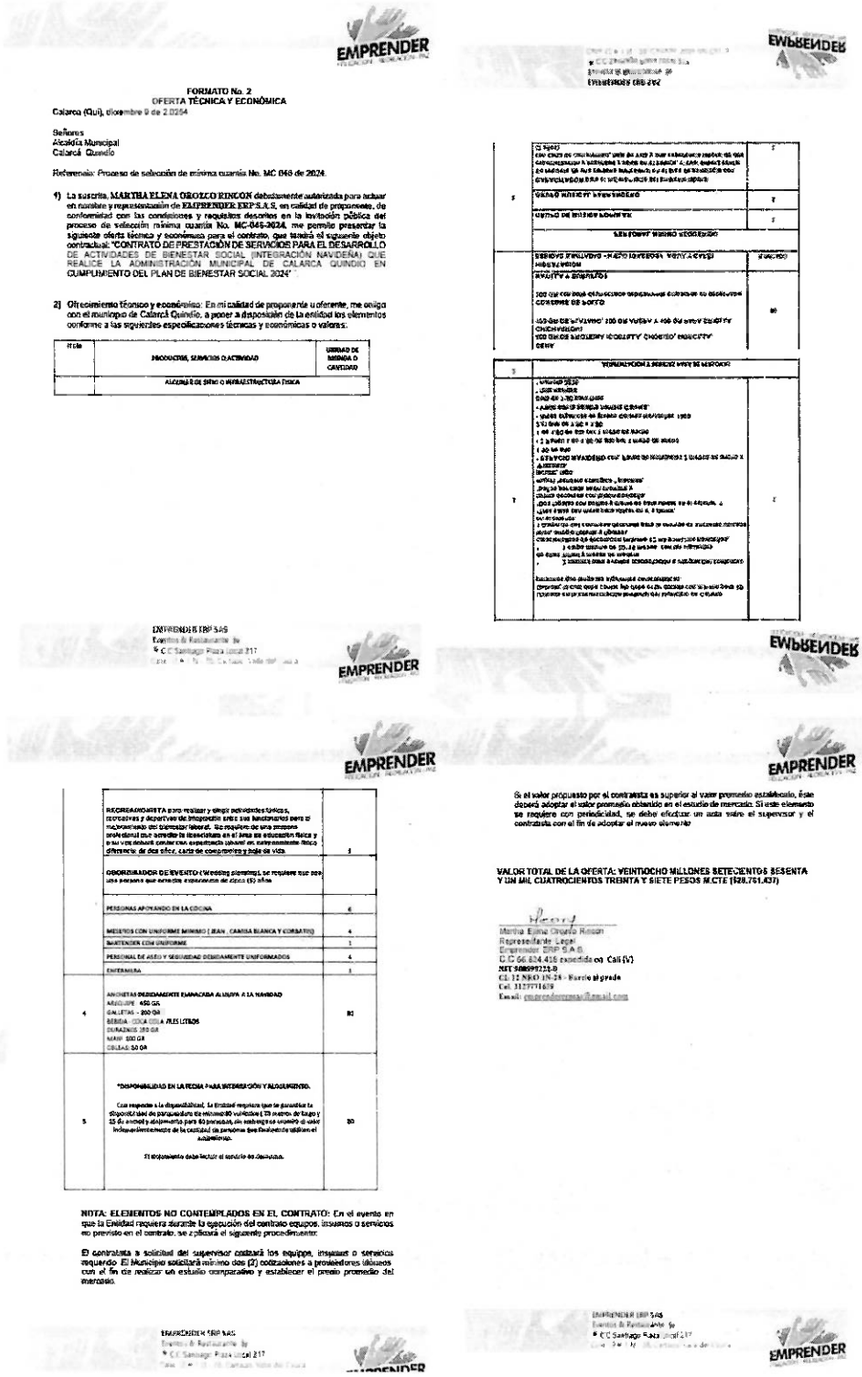
El suscrito Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7° y 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 como también, lo indicado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Municipio de Calarcá procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. VALOR DEL CONTRATO:

VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MDA CTE ($28.761.437) incluidos impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes valores unitarios presentados en su oferta económica, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual, así:



FORMATO No. 2
OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Calarca (Qui), diciembre 9 de 2 2024

Señores
Alcaldía Municipal
Calarcá Quindío

Referencia: Proceso de selección de mínima cuantía No. MC 046 de 2024.

1) La suscrita, **MARTHA ELENA OROZCO RINCON** debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de **EMPRENDER ERP S.A.S**, en calidad de proponente, de conformidad con las condiciones y requisitos descritos en la invitación pública del proceso de selección mínima cuantía No. **MC-046-2024**, me permito presentar la siguiente oferta técnica y económica para el contrato, que tendrá el siguiente objeto contractual: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL (INTEGRACIÓN NAVIDEÑA) QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALARCA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2024"

2) Ofrecimiento técnico y económico: En mi calidad de proponente u oferente, me obligo con el municipio de Calarcá Quindío, a poner a disposición de la entidad los elementos conforme a las siguientes especificaciones técnicas y económicas o valores:

ITEM	PRODUCTOS, SERVICIOS O ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA O CANTIDAD
	ALCANCE DE SERVICIO INFRAESTRUCTURA TECNICA	

3	[illegible]	1
	[illegible]	1
	[illegible]	1
	SUB TOTAL [illegible]	
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	80
7	[illegible]	1

	RECREADORISTA para realizar y dirigir actividades lúdicas, recreativas y deportivas de integración entre los funcionarios para el mejoramiento del ambiente laboral. Se requiere de una persona profesional que cumpla la especialista en el área de educación física y que sea capaz de dar cumplimiento general en cumplimiento físico diferente de dos años, Lista de comprimidos y hoja de vida	1
	COORDINADOR DE EVENTO (Wedding planning), se requiere que sea una persona que cumpla experiencia de cinco (5) años	
	PERSONAS APOYANDO EN LA COCINA	4
	MESEROS CON UNIFORME MINIMO (JEAN , CAMISA BLANCA Y CORBATIN)	4
	BARTENDER CON UNIFORME	1
	PERSONAL DE ASEO Y SEGURIDAD DEBIDAMENTE UNIFORMADOS	4
	ENFERMERA	1
4	ANCHETAS DEBIDAMENTE EMPACADA ALUSIVA A LA NAVIDAD AREQUIPE - 450 GR GALLETAS - 250 GR BEBIDA - CHA O TEA - PRESTIGIOS DURAZNOS 350 GR MANI 100 GR CREMAS 50 GR	80
5	*DISPONIBILIDAD EN LA FECHA PARA ENTREGA EN Y ALOJAMIENTO. Con respecto a la disponibilidad, la Entidad requiere que se garantice la disponibilidad de parqueadero de mínimo(6) vehículos (25 metros de largo y 25 de ancho) adicionales para 60 personas, sin embargo se aumenta el valor incluyendo el numero de la cantidad de personas que finalmente utilicen el alojamiento. El alojamiento debe incluir el servicio de desayuno.	80

NOTA: ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO: En el evento en que la Entidad requiera durante la ejecución del contrato equipos, insumos o servicios no previsto en el contrato, se procederá el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor cotizará los equipos, insumos o servicios requerido. El Municipio solicitará mínimo dos (2) cotizaciones a proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista con el fin de adoptar el nuevo elemento

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($28.761.437)

Martha Elena Orozco Rincon
Representante Legal
Empresa: ERP S.A.S
C.C 66.824.416 expedida en Cali (V)
NIT 900897223-0
Cl. 12 Nro 19-24 - Barrio el prado
Cel. 3127771639
Email: emprenderempresa@gmail.com

Con los siguientes precios unitarios:

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 046 DE 2024

FORMATO No. 3
OFERTA TECNICA Y ECONÓMICA

Calarcá (Qda, diciembre 10 de 2.024

Señores
Alcalde Municipal
Calarcá, Quindío

Referencia: Proceso de selección de menor cuantía No. MC 046 de 2024.

1) La suscrita **MARTHA ELENA OROZCO RINCON** debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de EMPRENDER ERP S.A.S. en calidad de proponente, de conformidad con las condiciones y requisitos descritos en la invitación pública del proceso de selección mínima cuantía No. MC-046-2024 nos es siguiente objeto contractual: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL INTEGRACION NAVIDEÑA) QUE REALICE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CALARCA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2024".

2) Ofrecimiento técnico y económico: En el caseo de proponerle a ofrecer, me obligo con el municipio de Calarcá Quindío, a poner a disposición de la entidad los elementos contenidos a los siguientes especificaciones técnicas y económicas a valores:

ITEM	PRODUCTOS, SERVICIOS O ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA O CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	ALIMENTACION Y BEBIDAS PARA 80 PERSONAS			
1	Desayuno en la denominada "cafetería" Municipio de Calarcá Quindío, la cual debe contar con área para sentarse para 80 personas con cargo de siguientes características: * 2 cafeteras para americano y capuchino o máquina para preparar café (Expresso) con cargo de siguientes características: * 2 cafeteras para americano y capuchino o máquina para preparar café (Expresso) con cargo de siguientes características: * 1 Cafetera marca de 30*30 cm mínimo, diseñada para dos cafeteras de diferentes sistema, una de capsulas (Nespresso, Dolce Gusto o similares) y otra para café molido (Oster, Hamilton Beach o Similar) * 1 Cafetera de café automático para el consumo de café molido (Oster, Hamilton Beach o Similar) * 01 Horno de tostar mínimo para utilizar en el pabellón *Dos mesas con cuatro (4) sillas para el pabellón *Una mesa con cuatro (4) sillas para el pabellón * 1 Cafetera diseñada con varias elementos *sillas (en cuero sintético / tuvieron o madera) * Nombre participante * Nombre Evento, Dirección, Hora. * Mantelería * ESPACIO BANQUETA con Panel de empaque 2 metros de ancho x 1.80 de alto -2 Paneles 1.00 x 1.80 cm alto por 1 metro de ancho - de 1.80 de alto por 1 metro de ancho * Alfombra de color a escoger * Mesa de confitería en plástico Semana Navideñas 1.60 * Mantelería a escoger (Navidad Turquesa) Caja de 1.00 para base. * Base en MDF * Cubierta MDF	1	11.961.288	11.961.288

	ALIMENTACION Y BEBIDAS PARA 80 PERSONAS			
2	GENA 400 GR DE PROTEINA (COSTILLA, CHORIZO, MORCILLA, CHICHARRON) 100 GR DE PLATANO, 100 GR AREPA Y 100 GR PARA CRELLA	80	21.297	1.943.775
	CONSOME DE POLLO 200 GR con pollo desmechado de indumento empanada en mazorquita.			
	NATILLA Y BUÑUELOS			
	HIDRATACION BEBIDAS GASEADAS - AGUA Y CAFE)	ILIMITADO		
	PERSONAL MINIMO REQUERIDO			
	GRUPO DE MUSICA POPULAR	1	463.944	463.944
	GRUPO MUSICAL PARRANDERO	1	463.944	463.944
	CAPACITADOR para el mejoramiento del ambiente laboral Se requiere de una persona profesional en el área de psicología con especialización y seguridad y estudios afines, el cual deberá contar con cargo de competencias, hoja de vida y una experiencia mínima de dos (2) años.	1	966.362	966.362
	RECREACIONISTA una recreo y dirigir actividades lúdicas, recreativas y dinámicas de integración entre sus funcionarios para el mejoramiento del bienestar laboral. Se requiere de una persona profesional que acredite la licenciatura en el área de educación física y a su vez deberá contar con experiencia mínima en entrenamiento físico diferenciado dos años. Carta de compromiso y hoja de vida.	1	294.191	294.191
	COORDINADOR DE EVENTO (showday planning), se requiere que sea una persona que acredite experiencia de cinco (5) años	1	294.191	294.191
	PERSONAS APOYO PARA LA COCINA	8	42.599	294.191
	MESEROS CON UNIFORME RIMMO (JEAN , CAMISA BLANCA Y CORBATA)	4	42.599	169.434
	BARTENDER CON UNIFORME	1	42.599	42.774
	PERSONAL DE ASEO Y SEGURIDAD DEBIDAMENTE UNIFORMADOS	4	42.599	169.434

	ENFERMERA	1	94.717	94.717
4	ANCHETAS DEBIDAMENTE EMPACADA ALUSIVA A LA NAVIDAD AREQUIPE - 450 GR GALLETAS - 200 GR BEBIDA - COCA COLA TRES LITROS DURAZNOS 250 GR MINI TORTAS OBLEAS.	80	51.429	4.913.595
5	"DISPONIBILIDAD EN LA FECHA PARA INTEGRACION Y ALOJAMIENTO. Con respecto a la disponibilidad, la Entidad requiere que se garantice la disponibilidad de personas en un mínimo 80 individuos (70 metros de largo y 15 de ancho) y acomodarlo para 80 personas, sin embargo se aclarara el valor independientemente de la cantidad de personas que finalmente utilicen el alojamiento. El alojamiento debe incluir el servicio de desayuno.	80	42.359	3.384.582
			10.294.923	10.761.437

NOTA: ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO: En el evento en que la Entidad requiera durante la ejecución del contrato equipos, insumos o servicios no previsto en el contrato, se aplicara el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor cotizará los equipos, insumos o servicios requerido. El Municipio solicitara mínimo dos (2) cotizaciones a proveedores idóneos, con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista con el fin de adoptar el nuevo elemento.

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.CTE ($28.761.437)

Martha Elena Orozco Rincon
Representante Legal
Emprender ERP S.A.S
C.C 66.826.415 expedida en Cali (V)
NIT 900396223-3
Cl. 11 XRO 1N-28 - Barrio el prado
Cel. 3127778439
Email: [redacted]

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2024002093 del 06 de Diciembre del año 2.024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por Secretaria Administrativa del municipio de Calarcá.			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual
00.2,1,1.01.03.020.09	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	$36.200.000	**$28.761.437**

1.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Calarcá pagará el valor del contrato, así:

MEDIANTE UN UNICO PAGO, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y la oferta presentada y se cumpla con las obligaciones del contrato, previa presentación del informe de actividades.

Previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del funcionario (a) encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter Nacional, Departamental y Municipal; en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente. El contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe:

- En caso de ser persona natural: Debe presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto – Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

- En caso de ser persona jurídica: Deberá presentar certificación suscrita por parte del Representante Legal o del Revisor Fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 (Parafiscales), el artículo 3° de la Ley 797 del 2003, el artículo 2° de la Ley 1562 del 2012, el artículo 114 del Decreto – Ley 2150 del 1995, el Decreto Nacional 0723 del 2013, el Decreto Nacional 1273 del 2018, el artículo 244 de la Ley 1955 del 2019, y el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos

de lo anterior, se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

GRAVAMENES:

Los gravámenes de orden nacional y territorial aplicables al contrato son los que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 023 del 28 de diciembre del año 2.022, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío

ESTAMPILLA O CONTRIBUCIÓN	Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago.	8.5%
Pro-Cultura: 2% del valor total del pago.	
Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Impuesto Rete-Ica (Este impuesto le corresponde a todo establecimiento de comercio, industria o prestadores de servicios, sean personas naturales o jurídicas, así no cuenten con local u oficina física)	0.5
Retención en la Fuente: 4% Declarantes por servicios del valor total del pago, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta.	4%
Retención en la Fuente: 6% servicios generales No Declarantes se aplica a todo contribuyente que no sea declarante de renta, si necesidad de ninguna otra condición como el monto o valor de los contratos	6%

Alcaldía de Calarcá

1.4. LUGAR DE EJECUCION

Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Calarcá, Quindío..

1.5. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial destinado para el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, lo que ocurra primero. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 1993.

1.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.6.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

I. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de

subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.

II. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio digitales del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

III. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.

IV. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

V. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VI. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato, siempre que aplique.

VII. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007

1.6.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial o básico de los estudios, diseños o productos de índole técnico que deba entregar el contratista a la entidad, no lo exime de su entrega, tales condiciones técnicas son:

i. El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá, Quindío, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar frente al personal que emplee para la ejecución del contrato. Así el contratista se obliga a brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5).

ii. El contratista se obliga a efectuar la entrega de las anchetas previa coordinación de la fecha y hora con el supervisor del contrato

iii. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

iv. No obstante, lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, Modificado por el Articulo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Anti-tramites), en el

sentido en que la Liquidación no es obligatoria para los Contratos de Prestación de Servicios; si la Entidad lo llegare a requerir para tal efecto, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato celebrado y ejecutado.

v. El contratista deberá tener establecimiento de Comercio con matrícula mercantil vigente y abierto al público, en donde se preste el servicio posventa y/o garantía de los productos, insumos, elementos suministrados a la Entidad Territorial.

vi. El Contratista deberá ofrecer garantía mínima de los productos, insumos, suministrados al municipio de Calarcá, siendo responsabilidad del contratista responder por ella conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo consagrado en la Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor) en sus artículos: 3 numeral 1.1, 5 numeral 5, y 7 al 11; respondiendo por el reemplazo de aquellos que resulten dañados o con fallas, sin costo adicional para la Entidad Territorial.

vii. Los productos, insumos, elementos, deberán tener estrictamente las mismas características técnicas exigidas en los Estudios Previos, Estudios del Sector, Pliego de Condiciones Definitivo y la Minuta Contractual que se suscriba como resultado del proceso de selección, y los mismos deberán ser entregados en el Municipio de Calarcá Quindío en el lugar que determine la Entidad a través del funcionario encargado de ejercer la Supervisión vigilancia y control.

viii. El contratista se obliga a entregar los productos, insumos, elementos, empacados de manera ordenada, ello, en adecuadas condiciones de calidad y con cumpliendo de todas las normas que rigen la materia, en especial los impuestos aduaneros o de importación si es del caso, garantizando que los bienes objeto de suministro se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.

ix. El contratista se obliga a asumir los gastos o costos por conceptos de: empaques, transporte, herramientas, desplazamientos de personal y demás que requiera para ejecutar los suministros en los lugares que determine el Supervisor(a) del Contrato; por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada Ítem de la Oferta Económica.

x. El contratista se obliga a realizar las actuaciones, procedimiento y a adoptar las reglas establecidas frente a la exigencia del Suministro de ítems no previstos en el proceso contractual, que se describe como Requerimiento Técnico frente al Suministro en las características técnicas como: procedimiento para el suministro de ítems no previstos o no contemplados, ello, con estricto apego al mismo, obrando con lealtad y buena fe contractual.

xi. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, frente al suministro de: productos, insumos, elementos objeto del contrato, conforme a las características técnicas que haya determinado en su Oferta Técnica y Económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectué una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

xii. El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio, venta o suministro; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección de personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5).

xiii. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

xiv. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

xv. Presentar la factura valida de los productos y/o elementos vendidos, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada factura se debe presentar un informe con evidencias de entrega al municipio, conforme al contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS que resulte de la modalidad de selección contractual, informe que se presentara al funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control.Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

Presentar la factura valida de los productos y/o elementos vendidos, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada factura se debe presentar un informe con evidencias de entrega al municipio, conforme al contrato de: PRESTACION DE SERVICIOS que resulte de la modalidad de selección contractual, informe que se presentara al funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control.Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

1.6.3. DEL CONTRATANTE:

I. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993

II. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

III. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

IV. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

V. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

VI. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en

aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo

VII. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007

1.7. CONTROL Y VIGILANCIA:

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO **y/o** quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

1.8. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
1.8.1. MULTAS:

El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato

1.8.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE CALRCÁ, el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

1.9. GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

CALIDAD DEL SERVICIO:

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato.

La Ley 1480 del 2011 (Estatuto del Consumidor), establece que los consumidores tienen derecho a exigir la garantía de un servicio, cuando exista incumplimiento del proveedor, en su artículo 7º, se indica que la prestación de servicios en los que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones usuales del mercado o las establecidas en las normas. Entonces, la no prestación del servicio o la simple dilación, constituyen un menoscabo a los derechos de los consumidores y los faculta para reclamar ante el prestador del servicio.

El municipio e Calarcá Quindío ha determinado la vigencia y suficiencia de la garantía de calidad del servicio, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones que contendrá el contrato de prestación del servicio de vigilancia.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del mismo no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

Esta garantía permitirá al Municipio de Calarcá, Quindío, cubrir las eventuales reclamaciones de los trabajadores o personal mínimo requerido que emplee o contrate por su cuenta y riesgo exclusivo, para la adecuada y oportuna prestación del servicio de vigilancia.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de Calarcá Quindío, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, como también asumir los gastos de transporte.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por doscientos salarios minimos mensuales legales vigentes (200 SMLV), con una vigencia por el termino de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe especificar el amparo del presente contrato, el cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: - Contrato de seguro contenido en una póliza como asegurado al Municipio de Calarcá, Quindío.

Alcaldía de Calarcá

NOTA 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Departamento, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

NOTA 5. Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

1.10. DATOS DE CONTACTOS DE LAS PARTES
1.10.1. DEL CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE CALARCA: En la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) de la ciudad de Calarcá Q, correo electrónico contratacion@calarcá-quindio.gov.co teléfono: (606) 7430300

1.10.2. DEL CONTRATISTA:

Persona jurídica EMPRENDER ERP SAS, identificado con NIT 900999222-0 , representado legalmente por la señora MARTHA ELENA OROZCO RINCON identificada con cedula de ciudadanía No. 66.824.418 expedida en Cali Valle del Cauca, ubicado en la CL 12 No 1N-28 Barrio El Prado, correo electrónico emprendererpsas@gmail.com teléfono 3127771639.

1.11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

Para constancia se firma el día dieciséis (16) del mes de Diciembre del año dos mil cuatro (2024).

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá, Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Reviso:	Mónica Lorena García González -Abogado Contratista Secretaria Administrativa	
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario Administrativo	